

**CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONVENIO FPT-268-12 SUSCRITO  
ENTRE EL CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA COMO ADMINISTRADORA DEL  
FONDO NACIONAL DE TURISMO y EL MINISTERIO DE CULTURA**

Entre los suscritos, **ADRIANA SAAVEDRA GUZMÁN**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.250.196 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Suplente del **CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA**, con NIT 900.191.859-2, conformado por L'Alianza Travel Network Colombia S.A, con NIT 800.082.671-5, y la Asociación Colombiana de la Industria Gastronómica – Acodrés, con NIT 800.044.786-1, como entidad administradora del **FONDO NACIONAL DEL TURISMO**, de conformidad con los contratos 88 y 89 de 2007 suscritos con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, quien en adelante se denominara **EL CEDENTE**, de una parte y por la otra, **FARIDE ALFARO IBAGÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.468.827, expedida en Usaquén, actuando en calidad de Segunda Suplente de la Presidente y como tal Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número 1497 del 31 de octubre de 1992 otorgada en la notaría Cuarta del Círculo Notarial de Cartagena (Bolívar), autorizada para funcionar mediante Resolución número 4535 de 3 de noviembre de 1992 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, domiciliada en Bogotá, identificada con NIT 800.178.148-8, actuando como **VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONTUR** de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013, que en adelante se denominara **EL CESIONARIO**, acordamos suscribir la presente **CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES**, en los siguientes términos:

**PRIMERA.-**Que el MINISTERIO DE CULTURA y el Fondo de Promoción Turística, hoy FONDO NACIONAL DE TURISMO, suscribieron el CONVENIO FPT-268-12, el cual tiene por objeto ""(...)aunar esfuerzos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica, para adelantar acciones conjuntas para ejecutar la obra e interventoría del proyecto denominado "Restauración del Teatro Santa"."

**SEGUNDA: CESIÓN.**- Que en virtud del cambio de Administrador del FONDO NACIONAL DE TURISMO, el **CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA**, cede a favor del **CESIONARIO** la posición contractual y en consecuencia, la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del CONVENIO FPT-268-12, suscrito con fecha 20 de diciembre de 2012, hasta la finalización del mismo.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CESIONARIA.**- Que **EL CESIONARIO** a partir de la suscripción del presente documento de Cesión, sustituye al **CEDENTE** en todos y cada uno de los derechos y obligaciones derivados del CONVENIO FPT-268-12.

**TERCERO: CLAUSULADO.**- Que todas las cláusulas del CONVENIO FPT-268-12, continuarán en las mismas condiciones.

**CUARTA: RESPONSABILIDAD.**- Que la cesión del contrato no exonerá de responsabilidad al **CEDENTE** en aquellos eventos donde se alegue responsabilidad del



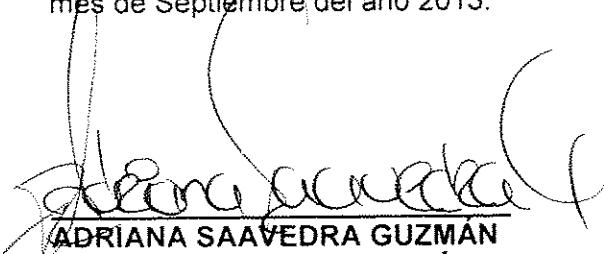
**CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONVENIO FPT-268-12 SUSCRITO  
ENTRE EL CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA COMO ADMINISTRADORA DEL  
FONDO NACIONAL DE TURISMO y EL MINISTERIO DE CULTURA**

FONTUR mientras estaba bajo su administración o el respectivo contrato no haya sido cedido. **EL CESIONARIO**, como vocero del Patrimonio Autónomo solo responderá por los hechos que ocurran con posterioridad a la fecha de cesión del respectivo contrato.

**QUINTA: COMUNICACIÓN.**- Que **EL CEDENTE** efectuó el trámite de autorización de la presente cesión del CONVENIO FPT-268-12 ante el MINISTERIO DE CULTURA.

**SEXTA: ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN.**- Que la cesión en los términos del presente documento produce plenos efectos entre las Partes, esto es entre **EL CEDENTE, CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA como ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL TURISMO y EL CESIONARIO, FIDUCOLDEX COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONTUR** a partir de la suscripción del presente documento.

En constancia de lo anteriormente consignado, se suscribe por quienes intervienen en la presente Cesión de la Posición Contractual del CONVENIO FPT-268-12, a los 2 días del mes de Septiembre del año 2013.

  
ADRIANA SAAVEDRA GUZMÁN  
CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA  
CEDENTE

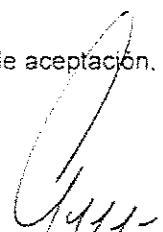
  
FARIDE ALFARO IBAGÓN  
FIDUCOLDEX  
CESIONARIO

ACEPTACIÓN CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONVENIO FPT-268  
DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA COMO  
ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE TURISMO Y EL MINISTERIO DE  
CULTURA

ENZO RAFAEL ARIZA AYALA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.627.790, en su condición de Secretario General, según Decreto de Nombramiento No. 1392 del 30 de abril de 2008 y Acta de posesión No. 2596 del mismo día, con las facultades que le confiere la ley 80 de 1993 y especialmente las delegadas mediante resolución N. 1316 del 01 de agosto de 2008, quien actúa en nombre y representación del MINISTERIO DE CULTURA con NIT. 830.034.348-5, quien en adelante en su condición de cedido se denominará **EL MINISTERIO** manifiesta lo siguiente:

1. Que una vez leido el anterior acuerdo de cesión celebrado entre EL CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA y FIDUCOLDEX del convenio de cooperación No. FPT-268-12, celebrado entre el Ministerio de Cultura y el Fondo de Promoción Turística, hoy FONDO NACIONAL DE TURISMO, emito mi aceptación sobre el mismo.
2. Que como consecuencia de lo anterior, a partir de la fecha todos los compromisos, derechos y obligaciones que correspondían al CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA en virtud del convenio cedido, serán predicados de FIDUCOLDEX, en su condición de cesionario del mismo.

En señal de aceptación, se suscribe el presente documento el \_\_\_\_\_.

  
\_\_\_\_\_  
ENZO RAFAEL ARIZA AYALA  
EL MINISTERIO